CEU
Universidad
Cardenal Herrera

FISCALIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y LA FISCALÍA PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Moncada (Valencia), a catorce de Octubre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Vicente Navarro de Luján, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con domicilio a estos efectos Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors núm. 2 con Código Postal 46115. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

De otra parte, la Fiscal General del Estado, en nombre y representación del citado Organismo y, por su delegación, la Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana, Excma. Sra. Dª Teresa Gisbert Jordá, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 25/2019 de 26 de enero, de conformidad con lo establecido en el art. 22,4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por el que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante, "la FISCALIA DE LA COMUNITAT VALENCANA").

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Convenio de Cooperación, y

EXPONEN

1.- Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo.

2.- Que el presente convenio se acoge a lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En cuanto al régimen de Seguridad Social, se acoge al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación.

3.- Que LA FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por el presente Convenio los estudiantes de la CEU-UCH podrán realizar prácticas en Fiscalías de Valencia y en la sede de Fiscalía de área de Elche/Orihuela que les posibiliten completar su formación universitaria.

SEGUNDA. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la CEU-UCH son tanto "prácticas integradas en el plan de estudios" como "prácticas voluntarias".

El estudiante no tendrá, en ningún caso, relación laboral alguna a los efectos previstos en el Real Decreto Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

TERCERA. Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil. Para los estudiantes que no disfrutan del Seguro Escolar, la CEU-UCH tiene suscrita, además, una Póliza de Accidentes que cubre los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

CUARTA. Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Empresa y de la Universidad.

QUINTA. La Fiscalía asignará un profesional que voluntariamente actuará como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente y facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas. Cada curso académico la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA indicará el número de Fiscales que pueden asumir la condición de tutor de las prácticas.

SEXTA. En ningún caso y bajo ningún concepto se podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes en prácticas, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

SÉPTIMA. La CEU-UCH y la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA informarán al estudiante de que estará sujeto al régimen de dedicación que se establezca en el programa, de que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y de que debe mantenerse en contacto con sus tutores.

La CEU-UCH y la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA informarán al estudiante de que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se hallen en poder de la empresa en la que realiza las prácticas. Muy especialmente deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la Dirección. Asimismo, se informará al alumno de que, aún después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la empresa donde las realizó, sus integrantes o su actividad; y de que ningún documento entregado por la empresa al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

OCTAVA. La práctica podrá interrumpirse por ambas partes por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas, y si ello no fuese posible en el plazo de cinco días desde su interrupción.

NOVENA. Al finalizar el periodo de prácticas, el/la fiscal-tutor expedirá un certificado al estudiante, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la Universidad.

DÉCIMA. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

Cada Anexo determinará el alcance y efectos de la cesión que hubiere que efectuar, en su caso, de los datos de carácter personal pertenecientes al estudiante.

UNDÉCIMA. La Universidad CEU Cardenal Herrera y la FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIA podrán dar difusión a la colaboración objeto de este convenio, para este fin cada parte autoriza a la otra al uso de su logotipo y elementos de identidad visual corporativa. Dicha autorización lo es para los fines de comunicación del objeto de este convenio y no para cualquier otro fin, que requerirán de una autorización expresa por cada una de las partes. La Universidad CEU

Cardenal Herrera hará difusión en los medios y soportes de comunicación propios y/o ajenos, en su caso, en referencia siempre al objeto definido en el presente convenio y mientras el mismo esté en vigor. En este contexto ambas partes autorizan que se establezcan links entre las respectivas páginas web. La forma y modo en que se generarán estos links será definida por las personas responsables designadas por ambas partes.

DUODÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales siempre que no exista notificación escrita por alguna de las partes reclamando el cese del mismo con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO TERCERA. Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo por ambas partes. En defecto de acuerdo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

En estas condiciones queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

POR LA UNIVERSIDAD CEU
CARDENAL HERRERA
El Rector

D. Vicente Navarro de Luján

POR LA FISCALÍA
La Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana

Dª. Teresa Gisbert Jordá